



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 151 -2022-GR-GR PUNO

PUNO, 31 MAR, 2022

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 31-2022-GR PUNO/OASA/IIPM, Informe N° 749-2022-GRPUNO/ORA-OASA, Informe N° 351-2022-GR PUNO/ORA; y

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, el 08/03/2022, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 11-2022-OEC/GR PUNO-1, contratación de bienes adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TAMBOPATA TRAMO AV. SAN MARTIN – AV. CIRCUNVALACION II DE LA CIUDAD DE JULIACA (SEGUNDA ETAPA: TRAMO AV. SANTA ROSA – AV. CIRCUNVALACION II), DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMAN – PUNO.

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, da cuenta que el valor estimado asciende al monto de S/ 179,945.00, que se tiene en el SEACE el reporte de resultados (02) postores, que la propuesta económica más baja es de S/ 182,281.00 soles; que, la propuesta económica más baja supera al valor estimado de la convocatoria en S/ 2,336.00 soles.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, en su artículo 68°, establece:

"(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. (...).

68.7 Lo dispuesto en los numerales precedentes no es aplicable para la Subasta Inversa Electrónica, salvo lo dispuesto en el numeral 68.3".

Que, de la norma transcrita se aprecia que para continuar con el procedimiento de selección y el respectivo otorgamiento de la buena pro, se requiere contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, y la aprobación del Titular de la Entidad; ambos requisitos deben ser cumplidos en el plazo máximo de 5 días hábiles contados desde el 24/03/2022, fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.

Que, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000908 se ha ampliado la certificación de crédito presupuestario en S/ 2,336.00 soles, con lo que se ha cubierto la diferencia existente entre el valor estimado y el monto de la oferta de menor precio.

Que, por tanto, estando a los Informes de la Oficina de Abastecimientos y S.A., de la Oficina Regional de Administración, y a la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000908, es procedente aprobar la asignación de mayor presupuesto para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2022-OEC/GR PUNO primera convocatoria.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de certificación de crédito presupuestario, por el monto de S/ 2,336.00 soles, para el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 011-2022-OEC/GR PUNO primera convocatoria, contratación de bienes adquisición de cemento portland tipo IP 42.5 Kg para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. TAMBOPATA TRAMO AV. SAN MARTIN – AV. CIRCUNVALACION II DE LA CIUDAD DE JULIACA (SEGUNDA ETAPA: TRAMO AV. SANTA ROSA – AV. CIRCUNVALACION II), DISTRITO DE JULIACA – SAN ROMAN – PUNO.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el desglose del expediente de la autógrafa respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)